



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós
Rdo. N° 63130400300220100029500
Interlocutorio. 1559

Como quiera que la secuestre señora MARGOT MARTINEZ MONROY, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia, se dispone relevarla, en consecuencia, como secuestre en reemplazo de la señora Margot Martínez Monroy, se designara al señor CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de los Juzgados Civiles Municipales de Pereira Risaralda, y se localiza en el teléfono 3126455161, y en el correo electrónico carlosjulio.8163@gmail.com. Se le notificará su nombramiento en la forma prevista en el inciso 2º, numeral 1º del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. Para la entrega del bien al secuestre designado, se le requiere al secuestre excluido le haga entrega del bien inmueble en el término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto (inciso 2 parágrafo 2 artículo 50 del CGP), lo anterior teniendo en cuenta que la señora Margot Martínez Monroy no le hizo entrega del bien inmueble al señor Jairo de Jesús Melchor Guevara secuestre designado en su reemplazo mediante auto de fecha 17 de mayo de 2022 dentro del proceso bajo el radicado 2013-00114, cabe mencionar que el señor Melchor Guevara fue excluido de las listas de los auxiliares de la justicia.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordenara librar al Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia -Quindío, indicándole que la medida solicitada mediante auto del diez (10) de agosto del año en curso, dentro del proceso radicado 2022-00316 promovido por LIGIA TABARES VARGAS, en contra de ALBA PATRICIA RODRIGUEZ VALENCIA, que se tramita en ese despacho judicial, SURTE EFECTOS LEGALES, dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por el señor RAMON ELIAS ALVAREZ SUAREZ, en contra de la señora ALBA PATRICIA RODRÍGUEZ VALENCIA, radicado bajo el No. 2010-00295, toda vez que no se encuentra inscrito otro embargo sobre los mismos bienes.

En mérito de lo expuesto, el Juez Segundo Civil Municipal de Calarcá,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al señor CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de los Juzgados Civiles Municipales de Pereira Risaralda, como secuestre dentro del proceso de la referencia, en reemplazo de la señora Margot Martínez Monroy, por los motivos antes expuestos. Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 2º, numeral 1º del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. Para la entrega del bien al secuestre designado, se le requiere al secuestre excluido le haga entrega del bien inmueble en el término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto (inciso 2 parágrafo 2 artículo 50 del CGP).

SEGUNDO: Líbrese al Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de

Armenia -Quindío, indicándole que la medida solicitada mediante auto del diez (10) de agosto del año en curso, dentro del proceso radicado 2022-00316 promovido por LIGIA TABARES VARGAS, en contra de ALBA PATRICIA RODRIGUEZ VALENCIA, que se tramita en ese despacho judicial, SURTE EFECTOS LEGALES, dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por el señor RAMON ELIAS ALVAREZ SUAREZ, en contra de la señora ALBA PATRICIA RODRÍGUEZ VALENCIA, radicado bajo el No. 2010-00295, toda vez que no se encuentra inscrito otro embargo sobre los mismos bienes.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 144
DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022



CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA